



27 OCT 2025
ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 002675 /71

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE (SENAPRED), representada por su Directora Nacional doña Alicia Cebrián López, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, para la contratación de un profesional o técnico de nivel superior, con el propósito de fortalecer la gestión comunal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

b) Resolución Exenta N°001720 de fecha 13 de octubre de 2025, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia, celebrado el 22 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastre, y la I. Municipalidad de Angol, donde SENAPRED transfiere la suma de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), para la ejecución del proyecto;

c) Memorándum N°1584, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita gestionar decreto alcaldicio según Resolución Exenta N°1720 de fecha 13 de octubre de 2025, en marco de la ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastre (SENAPRED), y la I. Municipalidad de Angol, y solicita nombrar contraparte técnica administrativa del Convenio a la Directora Desarrollo Comunitario, Sra. Katia Guzmán Geissbühler, en su rol de Encargada de Emergencia Comunal;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, tiene por finalidad de financiar la Contratación de un profesional o técnico de nivel superior, con el propósito de fortalecer la gestión comunal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

2. Que, el Municipio se compromete a realizar todas los actos y contratos necesarios, para la ejecución del referido proyecto;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE (SENAPRED), representada por su Directora Nacional doña Alicia Cebrián López, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, SENAPRED transfiere la suma de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), para la ejecución del proyecto;

2. DESÍGNASE como contraparte técnica administrativa del Convenio a la Directora Desarrollo Comunitario, Sra. Katia Guzmán Geissbühler, en su rol de Encargada de Emergencia Comunal;

3. El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/ysv.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE (SENAPRED)
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SR. KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ACALDE
COMUNA DE ANGOL

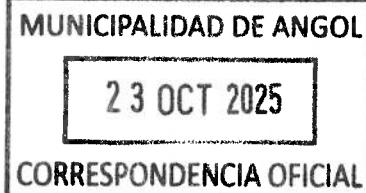
Memorándum N°1584 /25

Prov-1187

Fecha: 23 de Octubre de 2025

De: MERCEDES ZAPATA LICAN
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

Para: ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE



Junto con saludar muy cordialmente y por intermedio del presente nos dirigimos a usted en el marco de la ejecución del **Convenio de colaboración y transferencia entre el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres (SENAPRED)** y la Ilustre Municipalidad de Angol, para solicitar Decreto Dictar Decreto Alcaldicio respecto de Convenio de Transferencia de Recursos según Resolución Exenta N° 1720 de fecha 13 de Octubre de 2025, la cual se adjunta.

Cabe mencionar que, la contraparte técnica administrativa de este convenio es la Directora Desarrollo Comunitario, Sra. Katia Guzmán Geissbühler, en su rol de Encargada de Emergencia Comunal.

Saluda atentamente,



MERCEDES ZAPATA LICAN
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

MZL/dvr.-

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Lo que indica.
- ❖ Archivo Programa Habitabilidad.

"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS" Pedro Aguirre Cerda N° 509

WWW.ANGOL.CL



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA
ANTE DESASTRES (SENAPRED) Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1720

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.364, de que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres; en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°460, del 31 de marzo de 2025, que aprueba bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres establecidos en la Ley N°21.364; en la Resolución Exenta N°981, de 2025, que declara admisibles e inadmisibles propuestas de organismos conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1106, de 2025, que declara admisibles e inadmisibles propuestas de organismos conforme se indica; en la Resolución N°1134, de 2025, que modifica Resolución Exenta N°460, de 2025, de SENAPRED que aprueba bases programa GRD 2025 conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1178, de 2025, que rectifica Resolución Exenta N°1106, de 2025, de SENAPRED, conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1205, de 2025, que aprueba informe de evaluación de la Comisión Evaluadora y adjudica propuestas conforme se señala; en la Resolución Exenta N°1388, de 2025, que declara desistida propuesta de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas en el marco del Programa GRD 2025 y readjudica nueva propuesta a municipalidad conforme se indica; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SINAPRED"), sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

2º Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 1º de la referida Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, *"conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan descentralizada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atingentes a la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

3º Que, el artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres *"el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres"*.

4º Que, según el artículo 3 del mencionado cuerpo legal, dentro de las Fases del Ciclo del Riesgo de Desastres, se considerarán, entre otras, *"a) Fase de Mitigación: comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas" y "b) Fase de Preparación: implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencia"*.

5º Que, según lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres es un *"servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país"*.

6º Que, SENAPRED, es el organismo del Estado a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios y organismos del SINAPRED, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.

7º Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

8º Que, el artículo 20, letra g), del cuerpo legal reseñado, determina que "El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres tendrá las siguientes funciones: g) Celebrar acuerdos, convenios o protocolos con organismos e instituciones públicas o privadas nacionales, para la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, podrá celebrar dentro del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales con organismos e instituciones públicas o privadas, internacionales o extranjeras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N°21.080".

9º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

10º Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 4 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

11º Que, el artículo 26 bis de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades dispondrán de una Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres a la que le corresponderá, entre otras funciones, prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 32 de la Ley N°21.364 que establece el SINAPRED y su reglamento.

12º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley N°21.364, se creó el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en adelante e indistintamente el "Programa", con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en la ley, conforme a las líneas de financiamiento descritas en el Decreto Supremo N°338, de 28 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres .

13º Que, el referido Reglamento, establece que corresponde al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la administración y asignación de los recursos del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

14º Que, a través de la Resolución Exenta N°460, de 2025, SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.364.

15º Que, con fecha 31 de marzo de 2025, fueron publicadas en la página web institucional de SENAPRED, las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres establecidos en la Ley N°21.364, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°460, de 2025 de este Servicio.

16º Que, habiéndose convocado a concurso público para el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual busca financiar iniciativas que tengan por objeto elaborar y/o actualizar los planes comunales para la gestión del riesgo de desastres y/o para la contratación de profesionales o técnicos de nivel superior en el nivel municipal, para desempeñar las labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, se determinó la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas enviadas por los organismos públicos concursantes.

17º Que, por medio de la Resolución Exenta N°1120, de 2025, de SENAPRED, se designó la Comisión Evaluadora de acuerdo a la Resolución Exenta N°460, de 2025, de SENAPRED, para la evaluación de propuestas de organismos que indica.

18º Que, dicha Comisión evaluadora evacuó su informe de evaluación con fecha 22 de julio de 2025, conforme aplicación de criterios de priorización, puntajes, ponderaciones y formas de medición asociadas, obteniendo cada postulación un puntaje final de acuerdo a las bases del programa.

19º Que, por medio de la Resolución Exenta N°1205, de 2025, se aprobó el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora, siendo seleccionadas 84 propuestas de las municipalidades.

20º Que, conforme los fundamentos precedentemente expuestos, el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, RUT 60.509.001-K, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT 69.180.100-4, suscribieron con fecha 22 de septiembre de 2025, un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el objeto de financiar la contratación de un profesional o técnico de nivel superior, todo lo cual tiene como propósito el fortalecimiento la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel comunal (GRD).

21º Que, los desafíos que existen como país en estas materias son determinantes y requieren de la cooperación y el permanente trabajo coordinado entre organismos del Sistema.

22º Que, por mandato legal y constitucional, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 22 de septiembre de 2025 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, RUT 60.509.001-K, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT 69.180.100-4, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, en adelante e indistintamente también "SEMAPRED" o "entidad otorgante", RUT 60.509.001-K, representada por su Directora Nacional doña Alicia Cebrán López, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Beauchef N°1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°69.180.100-4, en adelante e indistintamente también la "Municipalidad" o "Entidad Receptora", representada legalmente por don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N.°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 07 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SINAPRED"), sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SEMAPRED), y adecúa normas que indica.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 1º de la referida Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el "conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan descentralizada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atingentes a la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, según lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres es un "servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país".

Que, SEMAPRED, es el organismo del Estado a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios y organismos del SINAPRED, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanentes para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.

Que, SEMAPRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, conforme a las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SEMAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, acorde con lo establecido en el literal i) del artículo 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades dispondrán de una Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres a la que le corresponderá, entre otras funciones, prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 32 de la Ley N°21.364 que establece el SINAPRED y su reglamento.

Que, conforme lo prescrito en el artículo 41 de la referida Ley N°21.364, se creó el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en adelante e indistintamente el "Programa", con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en la ley, conforme a las líneas de financiamiento descritas en el Decreto Supremo N°338, de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba el reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el referido Reglamento, establece que corresponde al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante

Desastres, la administración y asignación de los recursos del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a través de la Resolución Exenta N°460, de 2025, SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.364.

Que, conforme al mérito del proceso concursal, por medio de la Resolución Exenta N°1205 de 2025, de SENAPRED, la propuesta en primera prioridad de la Ilustre Municipalidad de Angol consistente en la Contratación de un profesional o técnico de nivel superior resultó adjudicada, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en las bases concursales.

Que, las partes, manifestando que los desafíos que existen en la comuna en estas materias son importantes requieren de la cooperación y el trabajo coordinado entre los organismos del SINAPRED. En este sentido, fortalecer la gobernanza en Gestión del Riesgo de Desastres es de relevancia, considerando que, la ejecución de esta iniciativa permitirá coordinar, impulsar y fortalecer las capacidades del SINAPRED en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.364.

En armonía con lo expresado, considerando, los fines establecidos en el ordenamiento, se suscribe el presente convenio de colaboración y transferencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Angol y SENAPRED celebran el presente convenio, el cual tiene por objeto la colaboración y transferencia de recursos financieros a dicha entidad edilicia con la finalidad de financiar la Contratación de un profesional o técnico de nivel superior, en adelante indistintamente también "el Proyecto", todo lo cual tiene como propósito fortalecer la gestión comunal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud del presente convenio, la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del referido proyecto. Asimismo, la entidad receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de este convenio como para etapas o trámites posteriores, a requerimiento de SENAPRED, reservándose el otorgante el derecho a verificar la veracidad de tales antecedentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio la entidad ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes las bases del Fondo Concursable 2025, los cuales fueron aprobados por SENAPRED mediante la Resolución Exenta N°460 de fecha 31 de marzo del año 2025. Las partes reconocen que las bases del concurso priman si hay disconformidad entre estos y el presente convenio.

La entidad receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal aplicable, así como también por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, además del proyecto y el presupuesto aprobado para estos efectos.

La Municipalidad, luego de la transferencia de los recursos por parte de SENAPRED, cuando corresponda, deberá contratar al profesional o técnico, dentro del período que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, informando documentadamente al Servicio el cumplimiento de este hito al correo electrónico: programagr@senapred.gob.cl.

Conforme con lo anterior, entre SENAPRED y la entidad receptora, se acuerda la ejecución del proyecto con el siguiente producto final, de acuerdo con la Tabla N°1:

Tabla N°1 Duración del proyecto por línea de financiamiento

Línea de financiamiento	Producto final	Duración del proyecto
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de gestión del riesgo de desastres del nivel comunal, en el caso que no exista el cargo de encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres conforme lo dispuesto en el artículo 26 ter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Cumplimiento carta Gantt a través de informe de desempeño de la jefatura directa dando cuenta de las acciones realizadas por el personal en función a lo indicado en la programación de actividades y los logros	12 meses

Las partes acuerdan mantener la más fluida comunicación a fin de cumplir con todos los requerimientos, contar con toda la información, ejecutar todas las acciones, cumplir con las recomendaciones y directrices, proveer la información requerida para la correcta ejecución de los fondos y su rendición, en definitiva, cumpliendo cabalmente, de buena fe, con lo que este convenio dispone con la finalidad de prevenir problemas y solucionarlos de la manera más eficiente, bajo el principio de optimización de los recursos de ambas instituciones, si se suscitan.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para cumplir con el objeto del proyecto, SENAPRED transferirá a la entidad receptora, con cargo al presupuesto

vigente la suma total de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)** en dos cuotas. Asimismo, la entidad receptora estará obligada a enviar a la entidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, hasta diez (10) días hábiles posterior a la transferencia de los recursos por parte del Servicio.

La primera cuota, equivalente al 80% del monto total, será transferida una vez tramitada totalmente la resolución exenta que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 20% restante, se transferirá una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera cuota y, consecutivamente, debe ser concordante con el avance efectivo técnico, según lo establecido en la carta Gantt (Anexo B), lo cual debe ser solicitado a través de oficio a este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENAPRED para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La entidad receptora deberá emplear los recursos públicos transferidos exclusivamente para la ejecución de la iniciativa que fue seleccionada y adjudicada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1205, de 2025, de SENAPRED, y en la Resolución Exenta N°460, de 2025 , de SENAPRED que aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres o para la contratación de un profesional o un técnico de nivel superior, para desempeñar las labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastre, referidos en la Ley N°21.364, debiendo rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

La Municipalidad deberá velar por el uso eficiente de los recursos del Programa para la Gestión de Riesgo de Desastres de este Servicio, no obstante, en caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos a SENAPRED desde la aprobación total de la rendición de los fondos, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, entendiéndose con ello la completa ejecución de la última actividad contemplada en la carta Gantt.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora, por lo que la entidad receptora mantendrá la correspondiente cuenta extrapresupuestaria para estos efectos.

La entidad receptora estará obligada a administrar por separado el flujo financiero del proyecto, y realizará gestiones internas respecto a las cuentas de uso exclusivo para la ejecución del proyecto. Asimismo, la entidad receptora deberá observar la normativa e instructivos relativos al control de gastos del sector público emanados desde el Ministerio de Hacienda y que se encuentren vigentes para el periodo de ejecución de las actividades del convenio.

La entidad receptora declara que, al momento de suscripción de este instrumento, no posee otro financiamiento para la ejecución de la línea de financiamiento que aborda este convenio, salvo aquellas municipalidades que hayan informado el cofinanciamiento al momento de postular al concurso, establecido en las bases.

Asimismo, la entidad receptora declara que, en caso de haberse adjudicado la línea de financiamiento de contratación de un profesional o un técnico de nivel superior, no cuenta con:

- a) Una Unidad o Departamento de GRD, o su equivalente, creada o asignada mediante Decreto Alcaldicio (art. 26 ter de la Ley N°18.695);
- b) Una Unidad o Departamento de GRD, o su equivalente, aprobada por el Consejo Municipal (art. 26 ter de la Ley N°18.695);
- c) Un Encargado/a de la Unidad o Departamento comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su equivalente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la entidad receptora:

- a) Ejecutar el proyecto de conformidad a los términos de las Bases del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres y la normativa que lo regula, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y ejecutar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado;
- c) Será de responsabilidad de la municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades declaradas como parte de la iniciativa a través del Fondo Concursable para el año 2025 del Programa de Gestión de Riesgos de Desastres.
- d) Entregar a SENAPRED la información de gastos y otros antecedentes que éste solicite, con sus antecedentes originales necesarios para hacer un seguimiento y control;
- e) Entregar a SENAPRED la carta Gantt con el detalle de las actividades asociadas al proyecto que se adjudicó (Anexo B). En caso de querer realizar modificaciones a la carta Gantt, esto debe ser solicitado al correo electrónico: programagrd@senapred.gob. El Servicio se reserva el derecho a autorizar la modificación de la carta Gantt.
- f) Informar a SENAPRED de toda modificación relacionada con la entidad receptora, en cuanto al cambio de representante legal, de domicilio o de la contraparte técnica, entre otros, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho; en caso de incumplimiento, SENAPRED podrá disponer el término anticipado del presente convenio y la restitución de los fondos transferidos;

g) Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso;

h) Rendir cuenta oportunamente de los recursos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la modifique o reemplace, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas estipuladas en los proyectos postulados a ser financiados. Para estos efectos, se utilizará el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligándose la municipalidad a realizar las acciones tendientes a capacitar y crear los perfiles correspondientes;

i) La municipalidad debe tener la capacidad operacional necesaria para la ejecución, rendición y cierre del proyecto a través de la contraparte técnica y financiera descrita en el proyecto y señalada en el Anexo A;

j) Las contrapartes técnicas declaradas en el Anexo A deberán enviar, a solicitud de SENAPRED, un oficio que contenga en detalle el "informe técnico estado de avance" (Anexo C) de las actividades realizadas, medios de verificación, plazos de ejecución u otros antecedentes que complementen dicho informe en relación con la carta Gant, así como documentos adicionales que pudieran ser solicitados por este Servicio;

k) La municipalidad observará el cumplimiento de los pagos asociados al gasto en personal, según la normativa vigente, eximiendo a SENAPRED de cualquier responsabilidad de su incumplimiento;

l) Participar las contrapartes técnicas y financieras, según corresponda, de todas las reuniones que sean convocadas por SENAPRED, dentro de las cuales se contempla al menos una reunión de inicio presencial o virtual para entregar los lineamientos correspondientes, entre otros.

m) La municipalidad deberá remitir a SENAPRED toda la documentación relacionada con la contratación de los servicios por el proyecto adjudicado, al correo electrónico: programagrd@senapred.gob.cl, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde contratados los servicios y además deberá subir a SISREC dicha documentación en los mismos plazos.

QUINTO: IGUALDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género; procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio; y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

SEXTO: SOBRE PROBIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, o de servidores a honorarios, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS TITULAR Y SUPLENTE

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este convenio. Para ello, la entidad receptora nombrará una "Contraparte Técnica", titular y supiente, para los efectos previstos en el presente convenio, quienes actuarán en representación de la municipalidad y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera con SENAPRED, quien a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres ejercerá la coordinación nacional del Programa.

A su vez, la entidad receptora nombrará una "Contraparte Financiera", titular y supiente, para los efectos previstos en el presente convenio, quienes actuarán en representación de la municipalidad y deberán realizar la rendición de cuentas, pagos y otros asociados al proyecto que sean requeridos por el Servicio.

Las designaciones de las contrapartes técnicas y financiera están contenidas íntegramente en el Anexo A del presente documento el cual pasa a formar parte de la esencia del presente instrumento.

La correspondiente Dirección Regional de SENAPRED podrá solicitar información a la municipalidad, velando que la ejecución de los recursos que se transfieren se ajuste a las bases del concurso y al presente convenio. De esta manera, la municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que dichas contrapartes puedan ejercer cabalmente sus funciones, entregando oportunamente a SENAPRED la información que se requiera.

Cada parte podrá reemplazar a sus respectivas contrapartes técnicas y financiera por otra persona de su dependencia, debiendo actualizar el Anexo A si corresponde, al correo electrónico del Programa, considerando el conocimiento técnico y financiero necesario para el fin de las iniciativas por lo que se trata este convenio.

Las contrapartes técnicas y financieras tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento íntegro y oportuno de los fines del presente convenio y de las actividades asociadas a éste.

b) Emitir informes, actas o documentos que correspondan.

c) Resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

d) Acordar, programar y/o coordinar las reuniones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a SENAPRED supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma estipulada en esta cláusula y en el presente convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

La rendición de gastos será en el formato del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Conforme lo anterior, la rendición de gastos en el formato del sistema de rendición de cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, asociado a los siguientes ítems:

- Ítem 21.03 Otras Remuneraciones.
- Ítem 22.11 Servicios Técnicos y Profesionales.

Acorde con lo expresado, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar a SENAPRED un comprobante de ingreso por la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte y además debe aceptar la transferencia de fondos por SISREC.

2. Remitir a SENAPRED un informe mensual de rendición de cuentas de sus operaciones, asociando los gastos efectuados y los comprobantes tributarios si procede de estos, digitales o electrónicos según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes siguiente que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto del fondo traspasado.

SENAPRED deberá efectuar la revisión de la documentación de la rendición de cuentas e informar a la entidad receptora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción. Resultando la aprobación o formulación de observaciones que serán realizadas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La entidad receptora tendrá quince (15) días hábiles para su aclaración o corrección, a su vez SENAPRED, una vez recibida la aclaración o corrección pertinente, tendrá quince (15) días hábiles para aprobar, rechazar u observar la rendición. Será responsabilidad de los órganos comparecientes velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre.

SENAPRED podrá solicitar la restitución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, observada y/o no ejecutada, además estará facultado para exigir a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, que deberá restituir la entidad receptora en los sesenta (60) días siguientes.

3. Remitir un informe de rendición de cuentas final que debe a lo menos detallar los montos traspasados, el detalle de inversión y el saldo de recursos en caso que procediera, un resumen de recursos y operaciones totales, además de la desagregación de los recursos y operaciones ejecutadas y no ejecutadas por actividad y por tipo de gastos, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que se haya aprobado por SENAPRED la última rendición mensual de cuentas presentada por la entidad receptora lo cual no puede superar el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el término de la última actividad contemplada en la carta Gantt.

4. Remitir, para la solicitud de la segunda cuota (20%), el correspondiente "Informe técnico estado de avance" (Anexo C) de las actividades desarrolladas de acuerdo con la carta Gantt vigente. Además, deberá remitir el oficio de solicitud de la segunda cuota de acuerdo con la línea de financiamiento adjudicada al correo programagrd@senapred.gob.cl.

NOVENO: PROHIBICIÓN

La entidad receptora no podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios de SENAPRED, ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones, vínculo o contrato. Así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad. Esta cláusula se hace extensiva a parientes de las autoridades, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo. La entidad receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe y su

vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos.

En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en la carta Gantt que deberá ser presentado por la municipalidad respetando los plazos e hitos que aprobará para estos efectos la entidad receptora a través de la contraparte técnica. Los plazos de revisión mediante informe técnico de SENAPRED, establecidos en el Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no serán imputables a la entidad receptora.

Sin perjuicio de lo expuesto, las actividades que deban ser ejecutadas conforme a la carta Gantt referentes al presente convenio, y la ejecución de los recursos, no podrán realizarse en un plazo superior al 31 de diciembre del 2026. Sólo en casos excepcionales, por motivos fundados, SENAPRED podrá autorizar la ampliación o extensión previo informe fundado de la entidad receptora.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado solo de común acuerdo entre las partes suscriptoras y dichas modificaciones serán incorporadas al convenio primitivo, siendo parte integrante de él, obligando a las partes a respetar las normas allí contenidas. Con todo, deberán dictarse los actos administrativos aprobatorios correspondientes.

Cabe destacar que, en el caso que la entidad receptora, requiera modificar las fechas o actividades establecidas en la carta Gantt (Anexo B), deberá ser informado al correo electrónico programagrd@senapred.gob.cl, lo que debe ser autorizado por el Servicio, previo informe de la Unidad de Programa GRD de SENAPRED, existiendo motivos fundados. Con todo, dichas modificaciones no podrán exceder el período de ejecución máximo establecido para cada línea de financiamiento.

Sólo en casos excepcionales, por motivos fundados, el Servicio podrá autorizar la ampliación de los plazos máximos establecidos en cada línea de financiamiento.

Cualquier modificación unilateral al proyecto será causal suficiente para poner término al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado SENAPRED para exigir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio además de ejercer las acciones administrativas, judiciales y legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SENAFRED quedará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de acción o requerimiento judicial, si la entidad receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción grave a las cláusulas del presente convenio.

En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio de SENAPRED, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre propiedad intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, provisionales y tributarias, entre otras.

SENAFRED estará expresamente facultada para exigir administrativamente, sin forma de juicio, a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, de común acuerdo, en los términos que convengan. Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado que se regula en la presente cláusula deberá ser sancionado por el correspondiente acto administrativo de SENAPRED.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: FIRMAS

El presente convenio es firmado digitalmente a través de firma electrónica avanzada de conformidad al artículo 16 bis y 19 bis de la Ley N°19.880 y al artículo 2, letra g), y artículo 4 de la Ley N°19.799, que establecen el principio de equivalencia funcional.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Alicia Cebrián López para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres consta en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta en acta de proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, en causa Rol N°152-2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes.

Para constancia firman: José Enrique Neira Neira /ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL//Alicia Cebrián López/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES.

2º APRUÉBASE los anexos A, B y C los cuales forman parte integrante del convenio suscrito entre las partes.

3º TRANSFIÉRASE la cantidad total de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT 69.180.100-4, en calidad de "entidad receptora", conforme los términos estipulados en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito que se aprueba mediante la presente resolución.

4º IMPÚTASE, la suma de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**, correspondiente al gasto que demande el convenio que por este acto administrativo se aprueba, al **Subtítulo 24.03.019 del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres**, del presupuesto vigente de SENAPRED, y el saldo, si correspondiese, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que existan y se consulten recursos disponibles al efecto en la ley de presupuestos del sector público del año respectivo.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución de conformidad con las disposiciones de la ley N°20.285, en el banner de Gobierno Transparente de este Servicio y en la página web institucional www.senapred.cl, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Alicia Cebrián Lopez
Directora Nacional



20/10/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: K5V03wDr+I5YU2ENH1Cg2w==

FGJ/DDR/FRV/JPV/FMA/tvv

ID DOC : 21716616

Distribución:

1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
2. TOMAS VERSLUYS (Mail: tversluy@senapred.gob.cl) (Cargo: ABOGADO)
3. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
4. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Reducción de Riesgo de Desastres/Departamento de Planificación para la GRD
5. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Departamento de Finanzas
6. MONICA ARANCIBIA (Mail: marancibia@senapred.gob.cl) (Cargo: PROGRAMA GRD)
7. JAVIER MANRIQUEZ (Mail: jmanriquez@senapred.gob.cl) (Cargo: UNIDAD PROGRAMA GRD)
8. PIA DUARTE (Mail: pduarte@senapred.gob.cl) (Cargo: UNIDAD DE ANALISIS CONTABLE)



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, en adelante e indistintamente también **"SENAPRED"** o "entidad otorgante", RUT 60.509.001-K, representada por su Directora Nacional doña Alicia Cebrián López, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Beaucheff N°1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°69.180.100-4, en adelante e indistintamente también la **"Municipalidad"** o **"Entidad Receptora"**, representada legalmente por don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N.º509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 07 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SINAPRED"), sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), y adecúa normas que indica.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 1º de la referida Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el *"conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan descentralizada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atingentes a la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que, según lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres es un *"servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país"*.

Que, SENAPRED, es el organismo del Estado a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios y organismos del SINAPRED, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanentes para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.

Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, conforme a las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, acorde con lo establecido en el literal i) del artículo 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de

JRES NGHO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades dispondrán de una Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres a la que le corresponderá, entre otras funciones, prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 32 de la Ley N°21.364 que establece el SINAPRED y su reglamento.

Que, conforme lo prescrito en el artículo 41 de la referida Ley N°21.364, se creó el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en adelante e indistintamente el "Programa", con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en la ley, conforme a las líneas de financiamiento descritas en el Decreto Supremo N°338, de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba el reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el referido Reglamento, establece que corresponde al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la administración y asignación de los recursos del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a través de la Resolución Exenta N°460, de 2025, SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.364.

Que, conforme al mérito del proceso concursal, por medio de la Resolución Exenta N°1205 de 2025, de SENAPRED, la propuesta en primera prioridad de la Ilustre Municipalidad de Angol consistente en la **Contratación de un profesional o técnico de nivel superior** resultó adjudicada, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en las bases concursales.

Que, las partes, manifestando que los desafíos que existen en la comuna en estas materias son importantes requieren de la cooperación y el trabajo coordinado entre los organismos del SINAPRED. En este sentido, fortalecer la gobernanza en Gestión del Riesgo de Desastres es de relevancia, considerando que, la ejecución de esta iniciativa permitirá coordinar, impulsar y fortalecer las capacidades del SINAPRED en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.364.

En armonía con lo expresado, considerando, los fines establecidos en el ordenamiento, se suscribe el presente convenio de colaboración y transferencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Angol y SENAPRED celebran el presente convenio, el cual tiene por objeto la colaboración y transferencia de recursos financieros a dicha entidad edilicia con la finalidad de financiar la **Contratación de un profesional o técnico de nivel superior**, en adelante indistintamente también "el Proyecto", todo lo cual tiene como propósito fortalecer la gestión comunal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud del presente convenio, la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del referido proyecto. Asimismo, la entidad receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de este convenio como para etapas o trámites posteriores, a requerimiento de SENAPRED, reservándose el otorgante el derecho a verificar la veracidad de tales antecedentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio la entidad ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes las bases del Fondo Concursable 2025, los cuales fueron aprobados por SENAPRED mediante la Resolución Exenta N°460 de fecha 31 de marzo del año 2025. Las partes reconocen que las bases del concurso priman si hay discrepancia entre estos y el presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



La entidad receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal aplicable, así como también por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, además del proyecto y el presupuesto aprobado para estos efectos.

La Municipalidad, luego de la transferencia de los recursos por parte de SENAPRED, cuando corresponda, deberá contratar al profesional o técnico, dentro del periodo que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, informando documentadamente al Servicio el cumplimiento de este hito al correo electrónico: programaqrd@senapred.gob.cl.

Conforme con lo anterior, entre SENAPRED y la entidad receptora, se acuerda la ejecución del proyecto con el siguiente producto final, de acuerdo con la Tabla N°1:

Tabla N°1 Duración del proyecto por línea de financiamiento

Línea de financiamiento	Producto final	Duración del proyecto
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de gestión del riesgo de desastres del nivel comunal, en el caso que no exista el cargo de encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres conforme lo dispuesto en el artículo 26 ter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Cumplimiento carta Gantt a través de informe de desempeño de la jefatura directa dando cuenta de las acciones realizadas por el personal en función a lo indicado en la programación de actividades y los logros	12 meses

Las partes acuerdan mantener la más fluida comunicación a fin de cumplir con todos los requerimientos, contar con toda la información, ejecutar todas las acciones, cumplir con las recomendaciones y directrices, proveer la información requerida para la correcta ejecución de los fondos y su rendición, en definitiva, cumpliendo cabalmente, de buena fe, con lo que este convenio dispone con la finalidad de prevenir problemas y solucionarlos de la manera más eficiente, bajo el principio de optimización de los recursos de ambas instituciones, si se suscitan.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para cumplir con el objeto del proyecto, SENAPRED transferirá a la entidad receptora, con cargo al presupuesto vigente la suma total de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)** en dos cuotas. Asimismo, la entidad receptora estará obligada a enviar a la entidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, hasta diez (10) días hábiles posterior a la transferencia de los recursos por parte del Servicio.

La primera cuota, equivalente al 80% del monto total, será transferida una vez tramitada totalmente la resolución exenta que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 20% restante, se transferirá una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera cuota y, consecutivamente, debe ser concordante con el avance efectivo técnico, según lo establecido en la carta Gantt (Anexo B), lo cual debe ser solicitado a través de oficio a este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENAPRED para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La entidad receptora deberá emplear los recursos públicos transferidos exclusivamente para la ejecución de la iniciativa que fue seleccionada y adjudicada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1205, de 2025, de SENAPRED, y en la Resolución Exenta N°460, de 2025, de SENAPRED que aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres o para la contratación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



de un profesional o un técnico de nivel superior, para desempeñar las labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastre, referidos en la Ley N°21.364, debiendo rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

La Municipalidad deberá velar por el uso eficiente de los recursos del Programa para la Gestión de Riesgo de Desastres de este Servicio, no obstante, en caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos a SENAPRED desde la aprobación total de la rendición de los fondos, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, entendiéndose con ello la completa ejecución de la última actividad contemplada en la carta Gantt.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora, por lo que la entidad receptora mantendrá la correspondiente cuenta extrapresupuestaria para estos efectos.

La entidad receptora estará obligada a administrar por separado el flujo financiero del proyecto, y realizará gestiones internas respecto a las cuentas de uso exclusivo para la ejecución del proyecto. Asimismo, la entidad receptora deberá observar la normativa e instructivos relativos al control de gastos del sector público emanados desde el Ministerio de Hacienda y que se encuentren vigentes para el periodo de ejecución de las actividades del convenio.

La entidad receptora declara que, al momento de suscripción de este instrumento, no posee otro financiamiento para la ejecución de la línea de financiamiento que aborda este convenio, salvo aquellas municipalidades que hayan informado el cofinanciamiento al momento de postular al concurso, establecido en las bases.

Asimismo, la entidad receptora declara que, en caso de haberse adjudicado la línea de financiamiento de contratación de un profesional o un técnico de nivel superior, no cuenta con:

- a) Una Unidad o Departamento de GRD, o su equivalente, creada o asignada mediante Decreto Alcaldicio (art. 26 ter de la Ley N°18.695);
- b) Una Unidad o Departamento de GRD, o su equivalente, aprobada por el Consejo Municipal (art. 26 ter de la Ley N°18.695);
- c) Un Encargado/a de la Unidad o Departamento comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su equivalente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la entidad receptora:

- a) Ejecutar el proyecto de conformidad a los términos de las Bases del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres y la normativa que lo regula, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y ejecutar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado;
- c) Será de responsabilidad de la municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades declaradas como parte de la iniciativa a través del Fondo Concursable para el año 2025 del Programa de Gestión de Riesgos de Desastres.
- d) Entregar a SENAPRED la información de gastos y otros antecedentes que éste solicite, con sus antecedentes originales necesarios para hacer un seguimiento y control;
- e) Entregar a SENAPRED la carta Gantt con el detalle de las actividades asociadas al proyecto que se adjudicó (Anexo B). En caso de querer realizar modificaciones a la carta Gantt, esto debe ser solicitado al correo electrónico: programagrd@senapred.gob. El Servicio se reserva el derecho a autorizar la modificación de la carta Gantt.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



- f) Informar a SENAPRED de toda modificación relacionada con la entidad receptora, en cuanto al cambio de representante legal, de domicilio o de la contraparte técnica, entre otros, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho; en caso de incumplimiento, SENAPRED podrá disponer el término anticipado del presente convenio y la restitución de los fondos transferidos;
- g) Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso;
- h) Rendir cuenta oportunamente de los recursos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la modifique o reemplace, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas estipuladas en los proyectos postulados a ser financiados. Para estos efectos, se utilizará el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligándose la municipalidad a realizar las acciones tendientes a capacitar y crear los perfiles correspondientes;
- i) La municipalidad debe tener la capacidad operacional necesaria para la ejecución, rendición y cierre del proyecto a través de la contraparte técnica y financiera descrita en el proyecto y señalada en el Anexo A;
- j) Las contrapartes técnicas declaradas en el Anexo A deberán enviar, a solicitud de SENAPRED, un oficio que contenga en detalle el "informe técnico estado de avance" (Anexo C) de las actividades realizadas, medios de verificación, plazos de ejecución u otros antecedentes que complementen dicho informe en relación con la carta Gantt, así como documentos adicionales que pudieran ser solicitados por este Servicio;
- k) La municipalidad observará el cumplimiento de los pagos asociados al gasto en personal, según la normativa vigente, eximiendo a SENAPRED de cualquier responsabilidad de su incumplimiento;
- l) Participar las contrapartes técnicas y financieras, según corresponda, de todas las reuniones que sean convocadas por SENAPRED, dentro de las cuales se contempla al menos una reunión de inicio presencial o virtual para entregar los lineamientos correspondientes, entre otros.
- m) La municipalidad deberá remitir a SENAPRED toda la documentación relacionada con la contratación de los servicios por el proyecto adjudicado, al correo electrónico: programagrd@senapred.gob.cl, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde contratados los servicios y además deberá subir a SISREC dicha documentación en los mismos plazos.

QUINTO: IGUALDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género; procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio; y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

SEXTO: SOBRE PROBIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, o de servidores a honorarios, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS TITULAR Y SUPLENTE

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este convenio. Para ello, la entidad receptora nombrará una "Contraparte Técnica", titular y suplente, para los efectos previstos en el presente convenio, quienes actuarán en representación de la municipalidad y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera con SENAPRED, quien a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres ejercerá la coordinación nacional del Programa.

A su vez, la entidad receptora nombrará una "Contraparte Financiera", titular y suplente, para los efectos previstos en el presente convenio, quienes actuarán en representación de la municipalidad y deberán realizar la rendición de cuentas, pagos y otros asociados al proyecto que sean requeridos por el Servicio.

Las designaciones de las contrapartes técnicas y financiera están contenidas íntegramente en el Anexo A del presente documento el cual pasa a formar parte de la esencia del presente instrumento.

La correspondiente Dirección Regional de SENAPRED podrá solicitar información a la municipalidad, velando que la ejecución de los recursos que se transfieren se ajuste a las bases del concurso y al presente convenio. De esta manera, la municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que dichas contrapartes puedan ejercer cabalmente sus funciones, entregando oportunamente a SENAPRED la información que se requiera.

Cada parte podrá reemplazar a sus respectivas contrapartes técnicas y financiera por otra persona de su dependencia, debiendo actualizar el Anexo A si corresponde, al correo electrónico del Programa, considerando el conocimiento técnico y financiero necesario para el fin de las iniciativas por lo que se trata este convenio.

Las contrapartes técnicas y financieras tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento íntegro y oportuno de los fines del presente convenio y de las actividades asociadas a éste.
- b) Emitir informes, actas o documentos que correspondan.
- c) Resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.
- d) Acordar, programar y/o coordinar las reuniones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a SENAPRED supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma estipulada en esta cláusula y en el presente convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

La rendición de gastos será en el formato del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Conforme lo anterior, la rendición de gastos en el formato del sistema de rendición de cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, asociado a los siguientes ítems:

- Ítem 21.03 Otras Remuneraciones.
- Ítem 22.11 Servicios Técnicos y Profesionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



Acorde con lo expresado, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar a SENAPRED un comprobante de ingreso por la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte y además debe aceptar la transferencia de fondos por SISREC.

2. Remitir a SENAPRED un informe mensual de rendición de cuentas de sus operaciones, asociando los gastos efectuados y los comprobantes tributarios si procede de estos, digitales o electrónicos según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes siguiente que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto del fondo traspasado.

SENAPRED deberá efectuar la revisión de la documentación de la rendición de cuentas e informar a la entidad receptora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción. Resultando la aprobación o formulación de observaciones que serán realizadas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La entidad receptora tendrá quince (15) días hábiles para su aclaración o corrección, a su vez SENAPRED, una vez recibida la aclaración o corrección pertinente, tendrá quince (15) días hábiles para aprobar, rechazar u observar la rendición. Será responsabilidad de los órganos comparecientes velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre.

SENAPRED podrá solicitar la restitución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, observada y/o no ejecutada, además estará facultado para exigir a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, que deberá restituir la entidad receptora en los sesenta (60) días siguientes.

3. Remitir un informe de rendición de cuentas final que debe a lo menos detallar los montos traspasados, el detalle de inversión y el saldo de recursos en caso que procediera, un resumen de recursos y operaciones totales, además de la desagregación de los recursos y operaciones ejecutadas y no ejecutadas por actividad y por tipo de gastos, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que se haya aprobado por SENAPRED la última rendición mensual de cuentas presentada por la entidad receptora lo cual no puede superar el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el término de la última actividad contemplada en la carta Gantt.

4. Remitir, para la solicitud de la segunda cuota (20%), el correspondiente "Informe técnico estado de avance" (Anexo C) de las actividades desarrolladas de acuerdo con la carta Gantt vigente. Además, deberá remitir el oficio de solicitud de la segunda cuota de acuerdo con la línea de financiamiento adjudicada al correo programagr@senapred.gob.cl.

NOVENO: PROHIBICIÓN

La entidad receptora no podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios de SENAPRED, ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones, vínculo o contrato. Así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad. Esta cláusula se hace extensiva a parientes de las autoridades, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. La entidad receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en la carta Gantt que deberá ser presentado por la municipalidad respetando los plazos e hitos que aprobará para estos efectos la entidad receptora a través de la contraparte técnica. Los plazos de revisión mediante informe técnico de SENAPRED, establecidos en el Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no serán imputables a la entidad receptora.

Sin perjuicio de lo expuesto, las actividades que deban ser ejecutadas conforme a la carta Gantt referentes al presente convenio, y la ejecución de los recursos, no podrán realizarse en un plazo superior al 31 de diciembre del 2026. Sólo en casos excepcionales, por motivos fundados, SENAPRED podrá autorizar la ampliación o extensión previo informe fundado de la entidad receptora.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado solo de común acuerdo entre las partes suscriptoras y dichas modificaciones serán incorporadas al convenio primitivo, siendo parte integrante de él, obligando a las partes a respetar las normas allí contenidas. Con todo, deberán dictarse los actos administrativos aprobatorios correspondientes.

Cabe destacar que, en el caso que la entidad receptora, requiera modificar las fechas o actividades establecidas en la carta Gantt (Anexo B), deberá ser informado al correo electrónico programagr@senapred.gob.cl, lo que debe ser autorizado por el Servicio, previo informe de la Unidad de Programa GRD de SENAPRED, existiendo motivos fundados. Con todo, dichas modificaciones no podrán exceder el período de ejecución máximo establecido para cada línea de financiamiento.

Sólo en casos excepcionales, por motivos fundados, el Servicio podrá autorizar la ampliación de los plazos máximos establecidos en cada línea de financiamiento.

Cualquier modificación unilateral al proyecto será causal suficiente para poner término al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado SENAPRED para exigir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio además de ejercer las acciones administrativas, judiciales y legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SENAPRED quedará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de acción o requerimiento judicial, si la entidad receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción grave a las cláusulas del presente convenio.

En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio de SENAPRED, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre propiedad intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SENAPRED estará expresamente facultada para exigir administrativamente, sin forma de juicio, a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>



Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, de común acuerdo, en los términos que convengan. Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado que se regula en la presente cláusula deberá ser sancionado por el correspondiente acto administrativo de SENAPRED.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: FIRMAS

El presente convenio es firmado digitalmente a través de firma electrónica avanzada de conformidad al artículo 16 bis y 19 bis de la Ley N°19.880 y al artículo 2, letra g), y artículo 4 de la Ley N°19.799, que establecen el principio de equivalencia funcional.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Alicia Cebrán López para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres consta en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta en acta de proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, en causa Rol N°152-2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes.



Firmado por:
José Enrique Neira Neira
Alcalde Comuna de Angol
Fecha: 03-10-2025 16:19 CLT
Municipalidad de Angol

**José Enrique Neira Neira
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

Alicia Cebrian López Digitally signed by
Alicia Cebrian López
Date: 2025.10.09
18:14:56 -03'00'

**Alicia Cebrián López
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**

JRES NGHO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MDMX77-135>